



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-DTANC-F-001/2012

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Ref.: EXP – D.S. 1163 de 14.03.2012 que autoriza la exportación de arroz, carne de res y maíz amarillo duro.

Fecha: - 5 ABR 2012

Hojas: Dos (2)

A FALTA DE PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: 2152906

De mi consideración:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes a tiempo de hacer referencia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1163 de 14.03.12 (Circular 062/12) que autoriza la exportación de arroz, carne de res y maíz amarillo duro, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.

Al respecto, corresponde a sus Gerencias Regionales instruir y supervisar a las Administraciones Aduaneras de salida bajo su dependencia, cumplir con la obligación de requerir la presentación del “**Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo**”, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de los demás documentos soporte requeridos para el despacho aduanero conforme a lo establecido por el artículo 136 de su Reglamento a la Ley General de Aduanas, para toda salida del territorio aduanero nacional y autorización de exportación de arroz, carne de res y maíz amarillo duro, identificadas bajo las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA	PRODUCTO	DOCUMENTO ADICIONAL
1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	C-39
1006.30.00.00	- Arroz semi blanqueado, incluso pulido o glaseado	C-39
1006.10.90.00	- - Los demás	C-39
1006.40.00.00	- - Los demás	C-39
0201.10.00.00	- En canales o medias canales	C-70
0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	C-70

G.N.N.
V.O.E.D.
J.O.O.
A.N.A.



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO

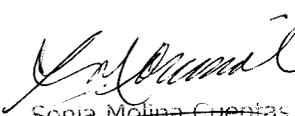
AN-GNNGC-DTANC-F-001/2012

SUBPARTIDA	PRODUCTO	DOCUMENTO ADICIONAL
0201.30.00.00	- Deshuesada	C-70
0202.10.00.00	- En canales o medias canales	C-70
0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	C-70
0202.30.00.00	- Deshuesada	C-70
1005.90.11.00	- - - Amarillo	C-20

Al constituirse el Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo *en documento soporte obligatorio de la DUE*, las administraciones aduaneras deberán exigir la presentación del citado documento y que el mismo esté consignado en la página de documentos adicionales de la DUE con los códigos señalados “**Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo**”. Con base a dicho documento deberá realizarse el control de la salida física de dichas mercancías en cuanto a cantidad y su vigencia de plazos que se encuentren dentro de los parámetros autorizados, además de verificar la fecha de vencimiento de dicho Certificado.

Las Gerencias Regionales, Administraciones Aduaneras quedan encargadas de su difusión a los funcionarios de aduanas y supervisar su cumplimiento.

Atentamente,


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas y
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GNN: SMC
DNA: FMS
DTA: MRA/fqq
Cc. GNN-DTA
LPZ: 02.04.2012